JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), noviembre nueve de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL – DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	LUZ EMERIDA MORENO CANO
DEMANDADO	FERNANDO ANTONIO ARANGO CHAVARRIA
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002-**2023-00513**-00
INTERLOCUTORIO	**0708** DE 2023

Cumplidos los requisitos exigidos en proveído del 07 de septiembre de 2023, al estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82, en armonía con los artículos 368 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Declaración Existencia Unión Marital de Hecho y Existencia Sociedad Patrimonial, instaurada por **LUZ EMERIDA MORENO CANO,** frente al señor **FERNANDO ANTONIO ARANGO CHAVARRIA**.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso verbal.

TERCERO. - NOTIFICAR este auto en forma personal al señor **FERNANDO ANTONIO ARANGO CHAVARRIA** en la forma consagrada en el artículo 8º, de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda.

CUARTO. - RECONOCER personería, en los términos del poder conferido, al Dr. RIGOBERTO GIL MENA con C.C. 94.254.627 y T.P. Nro. 391.799 del C. S. J., para representar a la señora **LUZ EMERIDA MORENO CANO** en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-